



Toluca de Lerdo, Méx., a ____ marzo de 2022.

CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA

DE LA H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE

Y SOBERANO DE MÉXICO.

P R E S E N T E S

En el ejercicio de las facultades que nos confieren lo dispuesto por los artículos 51 fracción II, 56 y 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, 78, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 70 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, los que suscriben, **Diputado Omar Ortega Álvarez, Diputada María Elida Castelán Mondragón y Diputada Viridiana Fuentes Cruz**, en representación del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea, la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción tercera del Artículo 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; se agrega un último párrafo al Artículo 7, se agrega un último párrafo al Artículo 10; se agrega la fracción XVII Bis, XXVII Bis y se reforma la fracción XVII del Artículo 12; se agrega el último párrafo al Artículo 15; se reforma la fracción LIV del Artículo 27, recorriéndose la subsecuente; se agrega la fracción XIII del Artículo 32; se agregan las fracciones I, VII, VIII, VIX del Artículo 185, se modifica la denominación del CAPITULO DÉCIMO para quedar “DE LOS PADRES DE FAMILIA Y TUTORES, y se crea la sección primera “DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES” y la sección segunda “DE LA UNIDAD DE ORIENTACIÓN PARA PADRES, MADRES Y TUTORES” , agregándole los Artículos 185 Bis, 185 Ter, 185 Quáter, 185 Quinquies y 185 Sexies, de la Ley de Educación del Estado de México, así como se reforman al tenor de la siguiente:**



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La educación es un pilar en la construcción de la propia identidad humana, que durante el proceso imperturbable de la historia, se puede conocer lo que fue, lo que es y lo que se quiere ser.

La educación para una sociedad, es el principio de toda aspiración a una mejor vida; libre y sin limitaciones. La educación es fundamental para el desarrollo social, pues libra a las personas de toda atadura y limitación, permitiéndoles estar y ser conscientes de su entorno.

Como diría Paulo Freire, celebre pedagogo, “La conciencia del mundo, que hace posible la conciencia de mí, hace imposible la inmutabilidad del mundo.”¹ La educación tiene una cualidad transformadora, que ningún estado puede darse el lujo de descuidar.

La educación es un derecho humano, y se precisa de forma clara y puntual en el Artículo 26 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, así como en el Artículo tercero de nuestra Carta Magna, afirmando que: “Toda persona tiene derecho a la educación” y, “Corresponde al Estado la rectoría de la educación, la impartida por éste, además de obligatoria, será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica.”² En ese sentido, la educación como derecho humano, y como necesidad inherente del desarrollo, debe ser garantizada por el estado.

En sintonía a lo anterior, se deben mitigar las condiciones adversas que entorpezcan el proceso educativo de toda persona, teniendo como prioridad a la niñez y a las juventudes.

Los problemas de la educación en todo el mundo se deben a problemas estructurales y coyunturales que impiden que el proceso educativo sea accesible para todas y todos. La pandemia por Covid-19 ha significado una severa enseñanza para todos los aspectos de la vida, y en buena medida, para la educación implicó un reto colosal, pues estudiantes,

¹ Freire, P. (2012) *Pedagogía de la indignación: cartas pedagógicas en un mundo revuelto*. Buenos Aires Argentina: Siglo Veintiuno editores

² Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Consulta en línea: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>



“2022. Año del Quincenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

padres, madres, docentes, directivos, e incluso el sistema educativo en su totalidad, tuvo que adaptarse a una nueva realidad en la cual la educación no dejaría de ser imprescindible.

Para el año 2021, el abandono escolar en el Estado de México presentó los índices más altos desde hace 10 años, con una matrícula de 4 millones 536 mil 453, la más baja desde el periodo 2011-2012.³ Si esto no es alentador en nuestra entidad, a nivel nacional, el Estado de México representa el 70% de deserción escolar en educación básica. A pesar de que la pandemia resultó ser un gran impedimento para el funcionamiento ordinario del sistema de educación, aunado a los problemas sanitarios, no se pueden omitir los demás fenómenos sociales que tienen incidencia en la deserción o abandono escolar.

Los roles definidos en las dinámicas familiares influyen en las motivaciones y el desaliento de la disciplina del estudiante, por lo tanto, las condiciones familiares, los ingresos económicos y la salud, son determinantes en la permanencia o la deserción escolar⁴.

Según la Investigadora de Educación de la UAEMex, Irma García, el cambio de rol en la familia, como el cuidar de algún familiar enfermo, aportar económicamente al hogar, o simplemente por la falta de orientación, apoyo o irresponsabilidad para los casos de educandos dependientes, son causas de abandono y deserción escolar.⁵

La relación negativa que existe entre el aprovechamiento educativo y los problemas intrafamiliares y extraescolares, son uno de los obstáculos que tiene que afrontar el estado, y son uno de los impedimentos que los educandos tienen para su formación integral.

Los problemas inherentes a la educación, son de orden sistémico, programático, evaluativo, es decir, de carácter interno al sistema educativo, pero son también problemas de la educación, las condiciones sociales adversas que impiden al educando recibir educación.

³ <https://lajornadaestadodemexico.com/aumenta-abandono-escolar-en-edomex-durante-pandemia-2/>

⁴ Amador Anguiano, J. D., González González C. A., Arias Soto M. P. y Carbajal Santillán M. G. (2021). El entorno familiar y la deserción escolar: el caso de la Facultad de Trabajo Social de la Universidad de Colima, México. *Cuadernos de Trabajo Social*, 34(1), 139-154.

⁵ <https://www.milenio.com/politica/comunidad/alumnos-bachillerato-edomex-reportan-abandono-escolar>



“2022. Año del Quincenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

De nada sirve tener escuelas, si estas están llenas de pupitres, bancas y pizarrones, pero no de estudiantes.

Es necesario dejar de hacer especulaciones sobre el mejoramiento de la educación, no todo se soluciona desde lo normativo, “del deber ser”, también se necesita formalizar la creación de políticas públicas y encaminar el trabajo legislativo en paliar estas condiciones adversas, ajenas al mismo sistema educativo.

Teniendo en cuenta el fenómeno de la Pandemia por Covid, las adversidades o las situaciones sociales que influyen en el ausentismo, abandono o deserción escolar, se tiene que reforzar la responsabilidad de los padres, madres y tutores en el aprovechamiento educativo de las niñas y niños.

Si queremos educar a un niño, debemos educarle a él y educar también a quienes lo rodean, puesto que todos los niños viven en un contexto y un entorno que facilita o limita sus oportunidades. Los padres, madres o tutores no pueden ser la causa del ausentismo, abandono o deserción escolar de las niñas y niños.

Con base en lo anterior, el Grupo Parlamentario del PRD considera pertinente las instituciones del Sistema Educativo cuenten con una Unidad de Orientación para padres, madres y tutores, con el propósito de procurar, promover y vigilar que los padres, madres y tutores apoyen y vigilen el aprovechamiento escolar de sus hijas, hijos o pupilos.

Esta instancia, deberá estar conformada por personal administrativo, personal docente y por un especialista en psicología o pedagogía, que busquen que situaciones intrafamiliares y extraescolares de los educandos, no afecte en su aprovechamiento escolar, apoyándose del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México. De identificar focos rojos, esta Unidad procurará ofrecer soluciones y canalizar con las autoridades educativas correspondientes para su solución y mediación.



“2022. Año del Quincenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

Por lo antes expuesto, sometemos a la consideración de esta H. Soberanía, la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción tercera del Artículo 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; se agrega un último párrafo al Artículo 7, se agrega un último párrafo al Artículo 10; se agrega la fracción XVII Bis, XXVII Bis y se reforma la fracción XVII del Artículo 12; se agrega el último párrafo al Artículo 15; se reforma la fracción LIV del Artículo 27, recorriéndose la subsecuente; se agrega la fracción XIII del Artículo 32; se agregan las fracciones I, VII, VIII, XIX del Artículo 185, se modifica la denominación del CAPITULO DÉCIMO para quedar “DE LOS PADRES DE FAMILIA Y TUTORES, y se crea la sección primera “DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES” y la sección segunda “DE LA UNIDAD DE ORIENTACIÓN PARA PADRES, MADRES Y TUTORES” , agregándole los Artículos 185 Bis, 185 Ter, 185 Quater, 185 Quinquies y 185 Sexies, de la Ley de Educación del Estado de México, con el propósito de involucrar a las madres y padres de familia en el aprovechamiento educativo de sus hijas e hijos.

A T E N T A M E N T E

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

DIP. OMAR ORTEGA ALVAREZ

DIP. MARIA ELIDIA CASTELAN MONDRAGON

DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ



DECRETO NÚMERO _____

LA H. “LXI” LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforma la fracción tercera del Artículo 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

Artículo 27.-...

I a la II...

III. Hacer y contribuir en la asistencia, permanencia y conclusión de la educación de sus hijos y/o hijas, pupilos y/o pupilas, a través del sistema de escuelas públicas o privadas, para la obtención de la educación preescolar, primaria, secundaria y media superior, en los términos que establezca la ley; y

IV...

ARTÍCULO SEGUNDO. Se agrega un último párrafo al Artículo 7, se agrega un último párrafo al Artículo 10; se agrega la fracción XVII Bis, XXVII Bis y se reforma la fracción XVII del Artículo 12; se agrega el último párrafo al Artículo 15; se reforma la fracción LIV del Artículo 27, recorriéndose la subsecuente; se agrega la fracción XIII del Artículo 32; se agregan las fracciones I, VII, VIII, VIX del Artículo 185, se modifica la denominación del CAPITULO DÉCIMO para quedar “DE LOS PADRES DE FAMILIA Y TUTORES, y se crea la sección primera “DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES” y la sección segunda “DE LA UNIDAD DE ORIENTACIÓN PARA PADRES, MADRES Y TUTORES”, agregándole los Artículos 185 Bis, 185 Ter, 185 Quáter, 185 Quinquies y 185 Sexies, de la Ley de Educación del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 7. ...



...

...

...

La Autoridad Educativa Estatal coadyuvará y promoverá la responsabilidad, involucramiento y compromiso que tienen los educadores y los padres, madres o tutores en la asistencia, permanencia y seguimiento de los estudios de los educandos en los niveles preescolar, primaria, secundaria y media superior.

Artículo 10.-...

Asimismo, se promoverá el involucramiento de los padres, madres o tutores, en las actividades educativas de los educandos, estimulando el interés y la corresponsabilidad en la educación de sus hijas y/o hijos, pupilos y/o pupilas.

Artículo 12.-...

I al XVII...

XVII Bis. Desarrollar programas de reconocimientos, participación y de vinculación de padres, madres o tutores que ayuden a mejorar el aprovechamiento escolar de sus hijas y/o hijos, pupilos y/o pupilas.

XVII al XXVI...

XXVII. Contribuir a garantizar la **asistencia, permanencia y conclusión de la educación obligatoria de niñas, niños y adolescentes así como para abatir el ausentismo, abandono y deserción escolares.**

XXVII Bis. Las Autoridades Educativas deberán vigilar y evitar que los padres, madres o tutores no obstruyan la asistencia, permanencia y conclusión de la educación de niñas, niños y adolescentes.



Artículo 15.-

...

...

...

Los padres, madres o tutores participarán, con el respaldo y supervisión de las instituciones educativas en las actividades de los educandos, siendo agentes fundamentales en el proceso de aprendizaje.

Artículo 27.-...

I al LIII...

LIV. Establecer mecanismos que vigilen conductas irregulares en los educandos, así como el ausentismo y el abandono, que mermen su aprovechamiento escolar ocasionado por problemas intrafamiliares y extraescolares.

Estos mecanismos estarán a cargo la Unidad de Orientación para Padres, Madres y Tutores, en los niveles preescolar, primaria y secundaria.

LV. Las demás que con tal carácter establezcan la Ley General, esta Ley y otras disposiciones aplicables.

Artículo 32.-...

I al XII...

XIII. Establecer mecanismos, acciones y programas para combatir el ausentismo, abandono y deserción de los educandos, en los niveles preescolar, primaria, secundaria y medio superior.

Artículo 185.-...



“2022. Año del Quincenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

I. Vigilar que sus hijas y/o hijos, pupilos y/o pupilas menores de edad reciban la educación preescolar, primaria, secundaria y media superior; y contribuir en el aprovechamiento educativo de sus hijas, hijos, pupilos o pupilas en concordancia a las condiciones, programas, actividades y planes educativos.

II al VI...

VII. Evitar el ausentismo, abandono y deserción escolar de sus hijas y/o hijos, pupilos y/o pupilas.

VIII. Participar en asociaciones de padres, madres o tutores y de los consejos de participación social.

IX. Responder y acudir a las audiencias que la Unidad de Orientación para Padres, Madres y Tutores les solicite.

CAPÍTULO DÉCIMO

DE LOS PADRES DE FAMILIA Y TUTORES

SECCIÓN PRIMERA

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES

SECCIÓN SEGUNDA

DE LA UNIDAD DE ORIENTACIÓN PARA PADRES, MADRES Y TUTORES

Artículo 185 BIS.- Las instituciones del Sistema Educativo contarán con la Unidad de Orientación para padres, madres y tutores, misma que deberá procurar, promover y vigilar que los padres, madres y tutores apoyen y vigilen el aprovechamiento escolar de sus hijas y/o hijos, pupilos y/o pupilas.



“2022. Año del Quincenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

Artículo 185 TER.- La Unidad de Orientación para Padres, Madres y Tutores estará conformada por personal administrativo, personal docente y por un especialista en psicología o pedagogía.

Artículo 185 QUATER.- Las Unidad de Orientación para Padres, Madres y Tutores buscará que situaciones intrafamiliares y extraescolares de los educandos, no afecte en su aprovechamiento escolar, apoyándose del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.

Artículo 185. QUINQUIES.- Las causas de ausentismo, abandono y deserción de los educandos, por motivos extraescolares e intrafamiliares, deberán ser canalizadas por la Unidad de Orientación para Padres, Madres y Tutores, para su solución o canalización con las autoridades educativas correspondientes para su solución y mediación.

Artículo 185 SEXIES.- La Unidad de Orientación para Padres, Madres y Tutores, emitirá audiencias para que los padres, madres o tutores, se informe de conductas irregulares o ausentismo, abandono y deserción de sus hijas y/o hijos, pupilos y/o pupilas.

En caso de no ser atendida la audiencia, se notificará a las autoridades educativas y al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

TERCERO. La Autoridad y las Instituciones Educativas tendrán que instalar las Unidad de Orientación para Padres, Madres y Tutores, en un plazo no mayor a 60 días naturales.